

a instancia del Procurador don Ángel Montero Brunsell. En representación de «Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra José María Beltrán Vidal, representado por la procuradora señora Rosell Mir, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en avenida Josep Tarradellas i Joan, número 179, segunda, en la forma siguiente.

En primera subasta, el día 8 de noviembre de 2001 a las doce treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.837.533 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 20 de diciembre de 2001, a las doce treinta horas de la mañana, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematarán en ninguna de las anteriores el día 17 de enero de 2002 a las doce treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0744-0000-18-0194-00, el efecto el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si en cualquiera de los días señalados no pudiere celebrarse la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Bien objeto de subasta

Departamento número siete.—Vivienda piso segundo, puerta primera, del edificio sito en término de L'Hospitalet de Llobregat, con frente al Pasaje Xipré, señalado con los números 10-12 y 14 y calle Rosellón, señalado con los números 65 y 67, escalera A. Mide la superficie de 56,90 metros cuadrados. Y linda frente, considerando como tal su puerta de entrada a la vivienda, con rellano de la escalera; derecha entrando, con vivienda puerta tercera de la misma planta y escalera, patio de luces y Pasaje Xipré; izquierda, con vivienda puerta segunda de la misma planta y escalera; y fondo, con don Nicolás Montesinos.

Tiene asignado un coeficiente en los elementos comunes del inmueble de que forma parte de un entero y cincuenta y un centésimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de L'Hospitalet, al tomo 1.055, libro 49, folio 165. finca número 4.612, inscripción segunda.

L'Hospitalet de Llobregat, 13 de julio de 2001.—La Secretaria.—48.661.

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: que en el procedimiento 297/2001 se ha dictado la resolución cuyo extracto es el siguiente:

Auto

Don Lorenzo Valero Baquedano. En Madrid, a 16 de abril de 2001.

Hechos

Primero.—La procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz formuló escrito solicitando la declaración de quiebra voluntaria de su representada «Filipinas Motor, Sociedad Limitada», fundando su petición en que había sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones y acompañando a su solicitud la documentación exigida legalmente.

Razonamientos jurídicos

Único.—Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legitimado para ello y acreditando que «Filipinas Motor, Sociedad Limitada» ha sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio, procediendo así, declarar en estado de quiebra necesaria a «Filipinas Motor, sociedad Limitada», con todos los efectos inherentes a dicha situación, con excepción de cualquier medida restrictiva de libertad por entenderse que no resulta imprescindible en el presente caso para proteger los bienes que hayan de ser objeto de ocupación.

Parte dispositiva

Se declara en estado de quiebra necesaria a «Filipinas Motor, Sociedad Limitada» retrotrayéndose los efectos de esta declaración sin perjuicio de lo que en su día resultare el día de presentación de la demanda, es decir, 2 de abril de 2001.

Se nombra Comisaria de la quiebra a doña Carmen Izquierdo Pérez y Depositario a don Alberto Swiec Tenenbaum, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director Provincial de Comunicaciones de Madrid.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante, asimismo la quebrada podrá formular oposición en el plazo de los ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Auto

Juez que lo dicta: Don Lorenzo Valero Baquedano. Lugar: Madrid. Fecha: 8 de mayo de 2001.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente juicio se ha dictado Auto de fecha 16 de abril de 2001, que ha sido notificada a las partes en 25 de abril de 2001.

Segundo.—En la referida resolución, en su parte dispositiva, se expresa «Se declara en Estado de Quiebra Necesaria a «Filipinas Motor, Sociedad limitada», cuando en realidad se debiera haber expresado, «se declara en Estado de Quiebra Voluntaria a «Filipinas Motor, Sociedad Limitada» se rectifica el Auto, de 16 de abril de 2001, en el sentido de que donde se dice «se declara en estado de Quiebra Necesaria a «Filipinas Motor, Sociedad Limitada», debe decir, «se declara en estado de Quiebra Voluntaria a «Filipinas Motor, Sociedad Limitada»».

Y para que sea publicado en legal forma en el Boletín Oficial del Estado se extiende el presente.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—El Secretario.—48.116.

ORGAZ

Edicto

Doña Marta Gutiérrez del Olmo Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Orgaz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 61/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), contra don Juan Francisco Gámez Aleo y doña Rosa Reyes Cruz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de noviembre de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 43.01, sucursal de Sonseca (Toledo), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de diciembre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de enero de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Única. Finca especial número 1 en Consuegra. Vivienda en planta alta o primera, a la derecha, según la orientación general del edificio. Con entrada por el portal-zaguán de entrada número 1 de la avenida del Imperio Romano, número 25, antes sin número. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Consta de diferentes habitaciones y servicios. Linda, según la orientación general del edificio: Frente, vuelo de la avenida del Imperio Romano y vuelo del patio central de luces; derecha, entrando, Braulio Capuchino, antes José María Sánchez; fondo, vuelo del patio central de luces y Emilio Moraleda y Braulio Capuchino, e izquierda, vuelo